# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA, SERVICIO DE CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA "ACUDA" DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE EN SILES (JAÉN), DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

**EXPEDEDIENTE:** CONTR/2024/496973

INDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA.
   5.1 Tratamiento de datos de carácter personal.
   5.2 Mantenimiento de los sistemas de alarma
      5.2.1 Sistema de detección y alarmas
      5.2.2 Sistemas de videovigilancia.
   5.3 Conexión a Central Receptora de Alarma (CRA) y Servicio de Respuesta (ACUDA)
      5.3.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.
      5.3.2 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.
      5.3.3 Custodia de llaves 24 horas.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN
7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ANEXO I - INVENTARIO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

## 1.-OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo el mantenimiento de los servicios de seguridad existentes para proteger la Residencia de Tiempo Libre de Siles, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometida, de forma adecuada y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio centro.
La Residencia de Tiempo Libre consta de un edificio situado en la carretera de las Acebeas, s/n de Siles (Jaén).

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

## 2.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presiden- cia, Administración Publica e Interior.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear

## 3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

*** Actividades de Seguridad Privada:** los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.

*** Activo:** cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: Edificios o instalaciones.

*** Adversario:** persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.

*** Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.

*** Amenaza Intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.

*** Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.

*** Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.

***Riesgo Intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.

*** Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

*** Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del inmueble, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

*** Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

***Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

***Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.

***Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

*** Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**4.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias del presente contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas establecidas.
En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos

* Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
* Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
* Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
* Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
* Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
* Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
* Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

**5.- SERVICIO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA**

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos así como al **mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**” y prestará el servicio con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

**5.1.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

- El sistema de videovigilancia debe ajustarse a lo regulado por la normativa de Protección de Datos de carácter personal, debido a que las imágenes se consideran datos de carácter personal, lo cual implica la creación de un fichero de datos y su publicación, además de la inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

  Los responsables del sistema de videovigilancia deberán cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin deberán colocar, en las zonas videovigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados y tener a disposición de los interesados impresos en los que se detalle la información prevista en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**5.2.- Mantenimientos de los sistemas de alarma**

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias del presente contrato, realizarán una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en la Residencia de Tiempo Libre en Siles, se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

**5.2.1.- Sistemas de detección y alarmas.**

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias del presente contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberán realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionen y describan en este apartado de prescripciones técnicas, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos || y lII de la Orden del Ministerio del - Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

**5.2.2.- Sistemas de Videovigilancia.**

Las personas empresarias que resulten adjudicatarias del presente contrato, llevarán a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en el presente apartado de prescripciones técnicas.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos, y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/ enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

### 5.3.- Conexión a Central Receptora de Alarma (CRA) y Servicio de Respuesta (ACUDA)

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.
Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

### 5.3.1.- Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, trasmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes". La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA -si media indicación del contratante- establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante linea de tarificación ordinaria.

### 5.3.2.- Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:
- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en la Residencia de Tiempo Libre de Siles, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Desde la CRA se verificará la señal de alarma recibida mediante el sistema de videovigilancia conectado a red de datos. Si no pudiera llevarse a cabo por este método, se verificará de forma secuencial. En este caso, para considerar válidamente verificada una alarma, han de activarse, de forma sucesiva, tres o más señales procedentes, cada una, de elementos de detección diferentes y en un espacio de tiempo inferior a treinta minutos (30).

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos antes mencionados, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta de alarma presencial, para que el vigilante de seguridad encargado de la custodia de llaves se desplace a la Residencia de Tiempo Libre de Siles, a los efectos de verificar directamente la señal de alarma en un tiempo inferior a sesenta minutos (60), accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Las llaves de la Residencia de Tiempo Libre de Siles son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conecta-

do por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

**5.3.3.- Custodia de llaves 24 horas.**

Las llaves de la Residencia de Tiempo Libre de Siles serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, que en todo caso, deberá estar conectado por radioteléfono con la CRA. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.

## 7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se realizará la supervisión de la instalación por personal de la Delegación Territorial que se designe al efecto. El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN**

**ANEXO I**
**INVENTARIO DE EQUIPOS Y SISTEMAS EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SILES**

**Sistema de intrusión:**

* 01 Central de Intrusión Marca: Honeywell Mod: Flex 50
* 01 Teclado LCD Marca Honeywell Mod: MK7
* 19 Detectores Volumétricos Doble Tecnología.
* 02 Contactos Magnéticos.
* 01 Pulsador de Atraco.
* 02 Sirenas de Interior.
* 01 Sirena Exterior.

**Sistema de CCTV:**

*01 Grabador Analógico de 16 entradas.
*01 Monitor
*04 Cámaras Bullet exteriores
*07 Cámaras Minidomos.